CORFO

DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO

CORFO
OFICINA DE PARTES
31-01-2024 00004
CONCEPCIÓN

Gobierno de Chile
gob.cl

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL AÑO 2024 CELEBRADO ENTRE CORFO REGIÓN DEL BIOBÍO Y AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CODESSER.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, publicada en el Diario Oficial el 20 de marzo de 2018 que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; Resolución Exenta RA N° 58/196/2019 que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región del Biobío, nombrando a doña Ximena Riffo Vargas primera subrogante como Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5° de la Planta de Directivos en Corporación de Fomento de la Producción.y Resolución; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O:

1. **Resolución (A) N°22, de 2018** modificada por **Resolución Afecta N°8, de 2023, ambas de Corfo** que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

2. La **Resolución (E) N°626 de 2018,** de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente CODESSER.

3. Convenio de Desempeño Regional suscrito entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío y el AOI CODESSER con fecha 02 de enero de 2024.

4. Las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

DEA07F05-4B58-456E-90F4-1626256E1B2F
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

R E S U E L V O:

I.- APRUÉBASE el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 02 de enero de 2024 entre la Dirección Regional de CORFO en la Región del Biobío y el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL**, **CODESSER**, RUT N°81.290.800-6, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2024

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

En Concepción, a 02 de enero de 2024, entre la **Corporación de Fomento de la Producción,** Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (S) doña **XIMENA RAQUEL RIFFO VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 12.696.729-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Rengo Nº 476, 4º piso, Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente **"CORFO"** o **"la Corporación"**, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL**, **CODESSER**, RUT N° 81.290.800-6, representado, según se acreditará, por doña **MARCIA ECHENIQUE LAY**, Cédula Nacional de Identidad número 13.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos en Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente **"el Agente"** o **"AOI"**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

a) En virtud de lo establecido en la **Resolución Afecta N°22, de 2018**, modificada por **Resolución Afecta N°8, de 2023,** ambas de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios, siendo uno de éstos, el denominado Convenio Marco Nacional, que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y, el otro, uno o más Convenios de Desempeño con una Gerencia, Dirección Regional o Comité, celebrados anualmente, para la ejecución de Programas y/o Proyectos cuya administración se encuentre a su cargo.

b) La Resolución Exenta N° **626** de **2018,** de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente CODESSER.

c) En cada "Convenio de Desempeño" se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

d) Por lo señalado anteriormente, se celebra el presente Convenio de Desempeño entre la Dirección Regional de la Región del Biobío y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra esta unidad de Corfo.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente **CODESSER** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos y programas de esta Dirección Regional, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2024	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	*≥90%*	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio realizada por los ejecutivos de la Dirección Regional.	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	*≥ 90%*	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se tendrá como muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10% de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento será 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas regionales de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales Corfo les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

La verificación del cumplimiento de los indicadores y metas del cliente interno será coordinada por la Gerencia de Redes y Territorios, debiendo realizarse la evaluación por el equipo de la Dirección Regional. Los resultados obtenidos se informarán por la Gerencia de Redes y Territorios.

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios, en adelante e indistintamente "GRT".

DEA07F05-4B58-456E-90F4-1626256E1B2F
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, se evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones, el Agente fija su domicilio en calle Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío.

El AOI autoriza a Corfo para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico desarrollo.concepcion@codesser.cl. La notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia vía correo electrónico a xriffo@corfo.cl . Además, toda comunicación con Corfo, vinculada al presente convenio, deberá ser notificado al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos y programas de Corfo son las siguientes:

a) Contar con un Gerente/Director, que actúe como contraparte, para todos los efectos, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para atender sus requerimientos, en forma personal, si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas. Esta contraparte corresponde a doña Paulina Saravia Riquelme.

En caso de requerirse la modificación del Gerente/Director, éste deberá ser informada, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados. El equipo profesional dispuesto para el presente convenio se describe en el siguiente cuadro:

EQUIPO PROFESIONAL CORFO				
Nombre	**RUT**	**Correo Electrónico**	**Cargo/función**	**Horas mensuales**
Paulina Alejandra Saravia Riquelme	15.810.582-9	paulina.saravia@codesser.cl	Gerente Regional	40
Ana María Barrientos Figueroa	12.833.253-7	anamaria.barrientos@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	120
Leontina Suazo Monsalve	12.381.600-5	leontina.suazo@codesser.cl	Asistente administrativo	45
Icelia Vera Vásquez	18.268.170-9	icelia.vera@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	25
Rocío Antonella Barbieri Morales	18.451.491-5	rocio.barbieri@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	35
Claudia Jasmín Ruiz Muñoz	18.920.461-2	desarrollo.chillan@codesser.cl	Asistente administrativo	35
Rodrigo Armando Muñoz Rivera	10.565.673-2	rodrigo.munoz@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	35
Evelin Carolina Villagra Roa	15.756.491-9	evelin.villagra@codesser.cl	Asistente administrativo	35
Maria Antonieta Muñoz Araneda	12.553.009-5	mariantonieta.munoz@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	15
Paulina Margarita Avila Opazo	11.901.039-k	paulina.avila@codesser.cl	Auxiliar administrativa	15
Sonia Durdane Muñoz Rojas	12.134.104-2	sonia.muñoz@codesser.cl	Contador Regional	80
Claudia Dominique Basualto Quezada	18.068.328-3	claudia.basualto@codesser.cl	Asistente contable	80
Ivonne Angélica Benavides Vega	9.165.552-7	ivonne.benavides@codesser.cl	Ejecutivo financiero	80
Carmen Gloria Jara Urrea	10.613.093-0	carmen.jara@codesser.cl	Auxiliar administrativa	80

En caso de requerirse modificaciones en el equipo profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los potenciales clientes y/o a los beneficiarios de los proyectos o programas que administre, que cuente al menos con:

- Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o de terceros o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.

- Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.

- Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.

d) Disponer de un espacio físico que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.

e) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.

DEA07F05-4B58-456E-90F4-1626256E1B2F
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

f) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto, el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que éstas podrán ser verificadas por la Dirección Regional, durante la vigencia del convenio.
Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a Corfo, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO: Obligación de publicación.
El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.
En el marco de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, el AOI deberá dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 24, debiendo publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en el caso de las transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el Agente deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.
El presente convenio regirá desde el 01 de enero de 2024, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2025, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Los indicadores y metas contenidos en la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Corfo de poner término anticipado del presente convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento antes citado.

SEXTO: Informe de Gestión.
El Agente deberá presentar, a más tardar, el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico xriffo@corfo.cl, dirigido a la Dirección Regional. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio a Corfo, debidamente justificado, pudiendo otorgarse un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

Corfo evaluará el cumplimiento del convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no superior al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos o programas en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.
Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por acto administrativo de Corfo.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.
La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, en todos los programas y proyectos que esté administrando y/o ejecutando hasta su finalización y término del convenio de cofinanciamiento o financiamiento celebrado en virtud de los dispuesto en la ley de presupuestos del sector público respectiva.

NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.
Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

DÉCIMO: Personerías.
La personería, para estos efectos, de doña **XIMENA RIFFO VARGAS** para representar a CORFO emana de su calidad de Directora Regional (S) de CORFO, Región del Biobío, según consta de la **Resolución Exenta RA N° 58/196/2019** que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región del Biobío, nombrándola primera subrogante como Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5° de la Planta de Directivos en Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña **MARCIA ECHENIQUE LAY** para representar al Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER,** consta en Escritura Pública de Poder Especial, suscrita con fecha 02 de junio de 2022, ante Notario Público Titular de la Vigésimo Primero Notaría de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, bajo Repertorio Nº4.998.

II.- Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

Anótese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Ximena Riffo Vargas, Directora Regional (S) Corfo Región del Biobío.

XRV/CLM/clm

DEA07F05-4B58-456E-90F4-1626256E1B2F
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx